



JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Carrera 7 N° 12 C 23 Piso 7 Telefono 2815076

Correo electrónico flia21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REF. SUCESIÓN N° 2020-0529

INADMITESE la presente DEMANDA para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes falencias:

1.- Apórtese memorial poder que le permita a la apoderada accionante actuar en estas diligencias (art. 74 C. G. del P.).

2.- Dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1º del art. 489 del C. G. del P., aportando la prueba de la defunción del causante.

3.- Con el fin de acreditar el grado de parentesco entre el causante y quienes pretenden sean reconocidos en este asunto, dese cumplimiento a lo reglado en el numeral 3º del art. 489 del C. G. del P., aportando los registro civil de nacimiento de los señores JOSÉ DAMASCO SALAZAR RAMÍREZ, MARÍA MERCEDES SALAZAR RAMÍREZ, BRENDA YESSENIA SALAZAR PALACIOS, BLANCA IRIS SALAZAR PALACIOS, JOHAN DEIBY SALAZAR PALACIOS, LEÓN DENNIS SALAZAR PALACIOS, GABRIEL SALAZAR RAMÍREZ, MARÍA DE JESÚS RAMÍREZ DE CELIS, MARÍA CARMEN JULIA SALAZAR RAMÍREZ, MANUEL SALAZAR RAMÍREZ y JOSÉ RAMON RAMÍREZ.

Igualmente apórtese copia de los registros civiles de defunción de los señores GABRIEL SALAZAR RAMÍREZ y PAULINA DEL CARMEN SALAZAR RAMÍREZ

4.- Apórtese copia de la escritura pública número 6442 de fecha 9 de diciembre de 2019 corrida en la notaria 73 del Círculo de Bogotá, mediante la cual la señora MARÍA CARMEN JULIA SALAZAR RAMÍREZ transfirió los derechos que le puedan corresponder en la sucesión del causante señor JOSÉ DAMASO SALAZAR RAMÍREZ, al señor JOSÉ RAMON RAMÍREZ.

5.- Dese cumplimiento a lo normado en el numeral 5º del art. 489 del C. G. del P. aportando las pruebas que se tengan sobre la existencia de los bienes relictos.

6.- Respecto de los bienes relictos, dese cabal cumplimiento a lo normado en el numeral 6º del art. 489 del C. G. P., aportando el avalúo elaborado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 444 de la misma obra.

Una vez se aporte el poder, el despacho hará pronunciamiento sobre el reconocimiento de la apoderada accionante.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO

La anterior providencia se notifica por Estado No. **096**
Hoy 16 de diciembre de 2020.

NANCY LILIANA AGUIRRE GIRALDO
SECRETARIA

L

Firmado Por:

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 021 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

48ca1b28812cb009661d76ea9a946dc89cb6af2304aab1ce18e9c3a026
91781d

Documento generado en 14/12/2020 12:03:44 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>